

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 20 - Noviembre 15 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4212 DE 2007 "Por el cual se transforman algunos juzgados de menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre."	1
ACUERDO No. PSAA07-4213 DE 2007 "Por el cual se transforman algunos juzgados de menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre."	2
ACUERDO No. PSAA07-4214 DE 2007 "Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA07-4199 y PSAA07-4206 de 2007."	3
ACUERDO No. PSAA07-4215 DE 2007 "Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Circuito Judicial de Acacias, Distrito Judicial de Villavicencio."	4
ACUERDO No. PSAA07-4217 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	5
ACUERDO No. PSAA07-4218 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Rama Judicial."	10

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4212
DE 2007
(Noviembre 15)**

“Por el cual se transforman algunos juzgados de menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los Artículos 144, y 164 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 21 de noviembre de 2007, los juzgados Tercero y Séptimo de Menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgados Tercero y Cuarto Penales para adolescentes de conocimiento de Bogotá, cuyos códigos de identificación serán 110013118003 y 11001311 8004, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados Tercero y Sexto de Menores de Bogotá, en adelante serán atendidos por los juzgados de Menores que no se transforman, por reparto equitativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los juzgados transformados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario de los respectivos despachos judiciales, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado de Menores de Bogotá que le corresponda por reparto, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados transformados por el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados Tercero y Sexto Penales para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en

los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4213
DE 2007
(Noviembre 15)

“Por el cual se transforman algunos juzgados de menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los Artículos 144, y 164 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 528

de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 21 de noviembre de 2007, el Juzgado Primero de Menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Tercero Penal para adolescentes de conocimiento de Cali, cuyo código de identificación será 760013118003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad estén conociendo el Juzgado Primero de Menores de Cali, en adelante serán atendidos por los juzgados de Menores que no se transforman, por reparto equitativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del juzgado transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado de Menores de Cali que le corresponda por reparto, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado transformado por el presente Acuerdo, de conformidad con lo

dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Tercero Penal para Adolescentes con función de conocimiento de Cali, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4214
DE 2007
(Noviembre 15)**

“Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA07-4199 y PSAA07-4206 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA07-4199 y PSAA07-4206 de 2007, así:

PARÁGRAFO: Durante el término de ejercicio de las funciones asignadas por descongestión, los empleados trasladados permanecerán con el salario que corresponde a la nomenclatura que tienen actualmente en las Secretarías de las Salas Especializadas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4215
DE 2007
(Noviembre 15)

“Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Circuito Judicial de Acacias, Distrito Judicial de Villavicencio.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del día primero (1) de diciembre de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Circuito Judicial de Acacias, se laborará de lunes a viernes, de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO: Los juzgados incorporados al Sistema Acusatorio Penal que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales continuarán prestando su servicio con sujeción a las normas particulares emitidas para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO TERCERO.- Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales comprendidos por esta medida y lo hará conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4217
DE 2007
(Noviembre 15)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de noviembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del

Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que mediante la Resolución No. 2922 del 31 de octubre de 2007 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal de 2007, asignó al Consejo Superior de la Judicatura la suma de \$54.440.000.000 en la Cuenta de Gastos de Personal.

Que se hace necesario autorizar traslados de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 1 Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondiente a los Rubros de Sueldos de personal de nómina, Otros, Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Público y Gastos Generales, estos últimos para financiar la dotación física y tenológica para la

implementación de la Oralidad Laboral en todo el país.

Que para atender estas necesidades, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar un traslado presupuestal de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 1 Gastos de Personal, Objeto 1 Servicios Personales Asociados a Nómina, Ordinal 8 Otros Gastos Personales (Distribución previo Concepto D.G.P.P.N), Subordinal 52 Sección 2701, Rama Judicial, Unidad 2701-02 Consejo Superior de la Judicatura, Gastos de Personal.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad No. 511 del 08 de noviembre de 2007, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado Presupuestal, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO**

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	8			OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.P.N.)	
1	0	1	8	52		SECCION 2701, RAMA JUDICIAL, UNIDAD 2701-02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, GASTOS DE PERSONAL	
					10	RECURSOS CORRIENTES	54.440.000.000
						TOTAL UNIDAD 270102	54.440.000.000
						TOTAL CONTRACRÉDITO	54.440.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presu-

puestas hasta el monto indicado en cada uno de los siguientes rubros, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	570.000.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.770.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.260.000.000
					TOTAL UNIDAD 270102	5.600.000.000
UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.340.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	750.000.000
					TOTAL UNIDAD 270103	2.090.000.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270104 CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.520.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	800.000.000
					TOTAL UNIDAD 270104	2.320.000.000
UNIDAD 270105 CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	750.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	280.000.000
					TOTAL UNIDAD 270105	1.030.000.000

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	800.000.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	27.900.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	13.900.000.000
					SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL	42.600.000.000
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	800.000.000
					SUBTOTAL GASTOS GENERALES	800.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	43.400.000.000
					TOTAL CREDITO	54.440.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4218
DE 2007
(Noviembre 15)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 noviembre de 2007

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas

y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que para atender los costos correspondientes al desplazamiento, alojamiento y traslado de delegaciones extranjeras que asistirán a la VI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, que se celebrará a partir del 28 de noviembre 2007 en la ciudad de Cartagena de Indias, se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta 2 Gastos Generales y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal a la Unidad 05 - Corte Constitucional, Cuenta 2 Gastos Generales.

Que se requiere disponer de recursos en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura en el rubro de Sentencias y Conciliaciones, para cubrir el déficit derivado de las nuevas decisiones judiciales, en especial las relacionadas con la bonificación por compensación.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 43 del 16 de agosto de 2007 y Constancia Sobre Existencia de Recursos N° 93 - 2007 del 9 de noviembre de 2007, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta 2 Gastos Generales y Unidad 08 -Tribunales y Juzgados Cuenta 1 Gastos de Per-

GACETA DE LA JUDICATURA

sonal, a la Unidad 05 - Corte Constitucional, Cuenta 2 Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	60.000.000
					TOTAL UNIDAD 02	60.000.000
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.568.834.624
					TOTAL UNIDAD 08	2.568.834.624
					TOTAL CONTRACRÉDITO	2.628.834.624

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CRÉDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.568.834.624
					TOTAL UNIDAD 02	2.568.834.624
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	60.000.000
					TOTAL UNIDAD 05	60.000.000
					TOTAL CRÉDITO	2.628.834.624

ARTICULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 2, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente